



La fortaleza de un sindicato reside en su unidad. El bienestar y defensa de los intereses económicos, profesionales y sociales de los trabajadores radica en la capacidad y talento de todas las personas que conforman una asociación sindical.

LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A:

- Formar o afiliarse a un sindicato.
- Ayudar a los sindicatos.
- Negociar en grupo salarios, horas y condiciones de trabajo.
- Elegir a sus líderes sindicales.
- Elegir representantes para llevar a cabo negociaciones.
- Ayudar a otros empleados a realizar cambios en salarios, horas y condiciones de trabajo.
- Ir a la huelga, dadas ciertas condiciones.

¿QUÉ ES UN SINDICATO Y EN QUÉ ME BENEFICIA?

Un sindicato es una asociación de trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses, tales como lograr mejores salarios, prestaciones y condiciones de trabajo (Artículo 356 de la LFT).

Beneficios:

- Te representan ante el patrón.
- Negocian acuerdos salariales, prestaciones y condiciones de trabajo para los llamados “contratos colectivos”.
- Se aseguran de que estos contratos colectivos se cumplan.

¿TENGO EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE SER MIEMBRO DE UN

SINDICATO? La Constitución Mexicana protege tu derecho de:

- Libertad de reunión.
- Libertad de asociación.
- Libertad de expresión.

La Constitución Mexicana fue la primera en el mundo en proteger el derecho de los trabajadores y patrones a formar parte de un sindicato. También protege el derecho de los trabajadores a recibir un salario mínimo y la misma paga sin importar si son hombres o mujeres.

2:-¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE AFILIARSE A UN SINDICATO?

Si te afilias a un sindicato, las ventajas pueden ser muchas, como mejores salarios, prestaciones y condiciones de trabajo. Una de las principales es gozar de la protección adecuada contra los actos de discriminación antisindical tales como despido, descenso de grado, traslado y otras medidas perjudiciales en relación con su empleo.

También tiene costos, como las cuotas sindicales y el tener que irse a la huelga cuando así lo decida el sindicato. La ley no obliga a nadie a afiliarse o no a un sindicato.

EL TRABAJADOR AFILIADO A UN SINDICATO:

Se compromete a observar y participar en las iniciativas que emanan de la asamblea y protesta estar de acuerdo con la plataforma político-social, económica y estatutaria, así como con las reglamentaciones complementarias y acuerdos de mayoría.

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES TENGO COMO MIEMBRO DE UN SINDICATO?

Tienes derecho a conocer la información financiera del sindicato una vez cada seis meses en una asamblea general.

Tienes la obligación de conocer el universo en el que se desarrollan las acciones de organización sindical.

Recuerda que una Organización bien informada es un pueblo que puede tomar mejores decisiones.

¿QUÉ PUEDO HACER SI SOY MIEMBRO DE UN SINDICATO Y SE VIOLAN MIS DERECHOS?

Si no se respetan tus derechos, puedes:

- Informar a tu sindicato.
- Acudir a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet) para recibir asesoría gratuita.
- Presentar una demanda ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA).
- Irte a la huelga con otros trabajadores.
- Realizar protestas con pancartas con otros trabajadores

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE UN SINDICATO?

El sindicato tiene como objetivo principal el bienestar de sus miembros o sindicalizados y generar mediante la unidad, la suficiente fuerza y capacidad de negociación como para establecer una dinámica de diálogo social entre el empleador y los trabajadores en busca de una mejor calidad de vida.

FUNCIONES DEL SINDICATO.

La función de un sindicato se encauza al estudio, mejoramiento y defensa de los intereses del trabajador, en un conjunto de acciones que ha hecho posible un mejor nivel de bienestar social y mantiene vigente su condición estratégica para salvaguarda de los derechos de los trabajadores (Artículo 356 de la LFT).

Cada sindicato actúa de acuerdo a su régimen interno, conforme a las disposiciones estatutarias y los reglamentos que por voluntad de sus miembros se imponen, para la búsqueda abierta del bienestar común a través del contrato colectivo de trabajo, amplía su campo de acción en las relaciones solidarias con organismos afines, a través de la identificación y alianza.

La unidad es el primer e irreversible requisito para elevar el nivel de vida de los trabajadores, mejorar sus condiciones laborales y fortalecer la participación gremial en la toma de decisiones.

Ser autónomo significa mantenerse independiente de toda injerencia patronal, gubernamental, de partidos políticos o corporaciones religiosas.

Para la preservación de la autonomía sindical se debe seguir la estrategia del autofinanciamiento (**cuotas sindicales**), ya que de otra manera se crearían compromisos con la fuente aportadora de recursos.

LAS CUOTAS SINDICALES.

Toda organización requiere para el desempeño de sus funciones de un sistema económico fuerte, a fin de enfrentar los gastos cotidianos, y tener autonomía en su operación.

Los gastos para el sostenimiento del sindicato deben ser cubiertos por los miembros, y esas aportaciones garantizan los intereses sociales, culturales, políticos y económicos al tiempo de asegurar la autonomía sindical. Por otra parte, no se pueden invocar derechos si no se cumple con esta disposición sindical y estatutaria.

ADMINISTRACIÓN DE CUOTAS.

Mediante los sistemas que adopta cada sindicato, se efectúa el cobro de las cuotas que la empresa descuenta del salario de los trabajadores y entregan a la tesorería del sindicato.

Mediante mecanismos contables se abren partidas presupuéstales, las que son aprobadas por el secretario general y el tesorero, quienes informan conjuntamente sobre entradas y salidas por lo menos cada seis meses, para que los miembros estén enterados de su aplicación.

Estos gastos cubren, por regla general, los servicios de oficina, como pueden ser energía eléctrica, renta, teléfonos, papelería, apoyo secretarial, transportación, trámites legales, asesorías, salarios de representantes y comisionados, impresos, ayudas solidarias, deportes, actividades educativas, cuotas a organismos confederados e imprevistos.

La supervisión de estos gastos queda bajo responsabilidad de una comisión, por lo regular denominada “de vigilancia o hacienda.

INFORMES FINANCIEROS.

Los informes del comité ejecutivo y de las comisiones deben presentarse, de preferencia, por escrito. Una vez leídos se pone a consideración cada uno de los puntos tratados, a fin de brindar amplia orientación al respecto. El presidente de la asamblea someterá a votación cada punto para obtener la aprobación o acuerdo correspondiente.

ESTEBAN MADRIGAL BARRON

Secretario General

Comité Ejecutivo Nacional

UNION DE MUSICOS Y ARTISTAS CROC

www.musicoscroc.org